



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución por la que se modifican las bases de las subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025.

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 6 de junio de 2025, relativo al expediente número E2025004911, por el que se tramitan las subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife la cabaña ganadera, para el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025759, la aprobación de las bases y de la convocatoria de unas subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife la cabaña ganadera, ejercicio 2025.

Además, en dicho acuerdo el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el precitado acuerdo.

Dicha delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 48, de fecha 21 de abril de 2025.

Segundo.- Con fecha 6 de junio de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitió informe proponiendo la modificación de las bases y la convocatoria de estas ayudas, en relación con el Reglamento europeo que resulta de aplicación a estas subvenciones que tienen la consideración de *ayudas minimis*, en los siguientes términos:

“(...//...) El Reglamento (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis establece en su artículo 3, punto 2, que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años, salvo determinadas excepciones que se detallan en su artículo 1 (en cuyo caso el límite será de 50.000 €), y entre las que se encuentran las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, entendiéndose por productos agrícolas los enumerados en el Anexo I del Tratado de funcionamiento de UE, y entre cuyos productos se detallan la Leche y los productos lácteos.

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





Por tal motivo, al considerar que el queso es un producto lácteo, se propuso que a las referidas bases le resultase de aplicación el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 que fija ese límite de 50.000€.

No obstante lo anterior, a la vista del considerando 7 del Reglamento (UE) 2023/2831, así como de lo establecido en el artículo 1, letra d, y la definición de “transformación de productos agrícolas” del artículo 2, c), y tras hacer consulta a la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, consideramos que sí es de aplicación el límite de 300.000 € que establece el citado Reglamento 2023/2831, en su artículo 3, punto 2, a los posibles beneficiarios de la subvención que nos ocupa.

Por todo ello, se propone que se lleven a cabo las siguientes modificaciones, tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria que rige el otorgamiento de las presentes ayudas, en los siguientes términos:

1.- EN LAS BASES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

1.1 Modificar el apartado sexto de la Base 3, quedando la nueva redacción como sigue:

“- No haber superado el importe de 300.000,00 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante cualquier periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.”

1.2 Modificar el último párrafo de la Base 13.1, siendo su nueva redacción la siguiente:

“En cualquier caso la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, de tal forma que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.”

1.3 Modificar el segundo párrafo de la Base 14, siendo su nueva redacción la siguiente:

“El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 300.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante cualquier período de tres años, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.”

1.4 Modificar el Anexo II, siendo la nueva redacción la siguiente:

“...EXPONE:

Que es conocedor de que las subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8



Y que de acuerdo con el artículo 3.2 del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante un período de tres años”

2.- EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025:

2.1 Modificar el párrafo séptimo del apartado segundo referente a las ayudas de minimis, siendo la nueva redacción la siguiente:

- No haber superado el importe de 300.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

(...//...”).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Las modificaciones de las bases y la convocatoria que se proponen tienen su fundamento en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 6 de junio de 2025.

III.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente modificación de la **convocatoria** se le aplica el referido **sistema de fiscalización previa**.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, la modificación de las presentes **bases** se someterá a **control financiero previo**.

La referida modificación de la convocatoria no afecta al crédito previsto para la misma.

IV.- El órgano competente para la aprobación de esta modificación es el Consejo con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular en el Acuerdo AC0000025759, adoptado con fecha 9 de abril de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 21 de abril de 2025, nº 48.

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 11 de junio de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife la cabaña ganadera, ejercicio 2025, quedando redactadas las bases tercera, decimotercera y decimocuarta con el siguiente tenor literal:

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas jurídicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.
- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.
- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.
- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino/caprino o vacuno producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber superado el importe de 300.000,00 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante cualquier periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola."

13.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención se calculará atendiendo al presupuesto subvencionable. A tal efecto, el crédito disponible en cada línea de subvención será repartido entre todos los solicitantes de cada línea con derecho a subvención,

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





asignando a cada uno una subvención por importe equivalente al 100 % del presupuesto subvencionable (excepto para el presupuesto de los gastos de gestión administrativa que serán subvencionados hasta un máximo del 12%), previa comprobación por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de que los importes de los conceptos subvencionables de los programas de mejora de calidad de la leche y de productos elaborados presentados son acordes con los precios de mercado y con la actividad subvencionable que desarrolla el solicitante.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca realizará las actuaciones oportunas a los efectos de constatar que los importes de los conceptos subvencionables no superan los precios de mercado. En caso de que se observe que las cantidades propuestas por las entidades solicitantes, superan los precios de mercado, el gasto subvencionable se reducirá en la cantidad que exceda del precio medio calculado.

En el supuesto de que el **crédito disponible en una o ambas líneas de subvención resultara insuficiente** para subvencionar el 100% del presupuesto subvencionable, se procederá a reducir gradualmente y en la misma proporción el citado porcentaje en, hasta que sean atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención. Este procedimiento se aplicará de forma independiente en cada una de las dos líneas de subvención, acorde a los presupuestos subvencionables y el crédito disponible en cada una de ellas.

Una vez realizada la distribución del crédito disponible acorde a lo anterior, en el caso de que exista **crédito sobrante en alguna de las líneas de la subvención**, el importe sobrante se añadirá a la otra línea de subvención, siempre y cuando en esa otra línea de subvención no se haya asignado subvención del 100% del presupuesto subvencionable a todos los solicitantes, realizándose una nueva distribución del crédito incrementado acorde a los criterios anteriores.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En cualquier caso, la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, de tal forma que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 300.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante cualquier período de tres años, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II de las referidas bases reguladoras de la subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife la cabaña ganadera, ejercicio 2025, quedando redactado el mismo, conforme al siguiente tenor literal:

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES
RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____
Razón Social (*) _____
Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





Y que de acuerdo con el artículo 3.2 del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante un período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

TERCERO.- Modificar el punto segundo de la convocatoria de las subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife la cabaña ganadera, ejercicio 2025, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.
- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.
- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.
- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino/ caprino o vacuno producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000103517

previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber superado el importe de 300.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Una explotación ganadera, un centro de recogida y transformación o una quesería artesanal, no puede estar incluida en más de un programa de mejora de calidad de la leche para la misma línea de la subvención; en caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes para la misma línea de la subvención, se comunicará a los solicitantes éste hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I y Anexo II de las bases que rigen la presente convocatoria.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DA20faN_N06ciJnzj8KgZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 15:28:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/06/2025 15:26:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DA20faN_N06ciJnzj8KgZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

